

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 30 de noviembre de 2.020, el presente proceso de EJECUTIVO, con número de radicación 2020-007, informando que la parte demandante subsanó la demanda. SIRVASE A PROVEER.-

ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2.020)

RAD. No.47.980.40.89.002.2020.00007.00

Promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RONNIE JAVIER DE LA CERDA BLANCO

OBSERVACIÓN PREVIA: Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los acuerdos PCSJA 20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520 y PCSJA20-11521 de Marzo del 2020, por los cuales autoriza el teletrabajo desde las residencias de los Jueces y Magistrados del país con el fin de evitar el contagio del COVID19, y del mismo modo, acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de Marzo del 2020, esta providencia podrá llevar la firma digitalizada o escaneada del Juez.

Procede entonces el Despacho a pronunciarse sobre la demanda de la referencia, una vez examinada se pudo constatar que la parte demandante subsano la demanda dentro del término establecido en la ley. Cumpliendo así con los requisitos esenciales para su presentación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos. 82, 84, 422 y 599 del C.G del P, será del caso admitir la presente demanda y darle el trámite previsto en la ley.

En ese orden de ideas se admitirá la presente demanda ejecutiva, promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RONNIE JAVIER DE LA CERDA BLANCO, y se librará mandamiento ejecutivo de pago.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a RONNIE JAVIER DE LA CERDA BLANCO, para que en el término de cinco (5) días pague en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, las siguientes sumas:

- La suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS** MONEDA LEGAL (\$69.828.231), correspondiente al capital contenido y aceptado en el pagaré No.643345, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

- La suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL** (\$4.047.638) Correspondiente A Los Intereses corrientes contenidos y aceptados en el pagaré No.643345, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, liquidados a la tasa del DTF + 14 puntos efectivo anual sobre el capital insoluto hasta el 23 de abril de 2018.
- Los intereses moratorios causado sobre el capital insoluto desde el día 25 de abril de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada periodo.

SEGUNDO: Condénese en costas a la parte ejecutada.

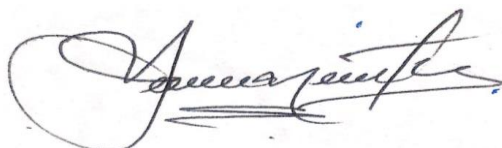
TERCERO: DECRETESE el embargo previo del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 222 - 47956 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, ubicado en el municipio de Zona Bananera, en la carrera 10 # 1 A – 23, cuyas medidas y linderos se encuentran señalados en la resolución No. 001 del 20 de octubre de 2014, proferida por la Alcaldía Municipal de Zona Bananera.

CUARTO: DECRETESE el embargo previo del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 222 - 34906 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, ubicado en el municipio de Zona Bananera, en la carrera, 11 # 5 – 27, cuyas medidas y linderos se encuentran señalados en la Escritura Publica No. 355 del 06 de noviembre de 2019 de la Notaria Única de Algarrobo.

QUINTO: COMUNÍQUESE al Registrador de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, quien expedirá el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del C.G del P, a costa del peticionario.

SEXTO: Téngase a la doctora **ANA LILIA PEREZ SANCHEZ**, como representante de la parte demandante, en los términos que confiere la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ

Juez
2020-007